

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 23 de agosto del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°15-2023 de fecha miércoles 23 de agosto del año 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La carta N° 012-2023-MDVO-C.O.D.S de fecha 11 de agosto del año 2023, Dictamen N° 011-2023-MDVO/C.O.D.S de fecha 26 de julio del año 2023, Carta N° 437-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 19 de julio del año 2023, Informe N° 143-2023-MDVO/GM de fecha 12 de julio del año 2023, Opinión N° 454-2023-MDVO-OGAJ de fecha 11 de julio del año 2023, informe N°584-2023-GDS-MDVO de fecha 27 de junio del año 2023, informe N° 419-2023-MDVO-OGAJ de fecha 21 de junio del año 2023, informe N° 405-2023-GDS-MDVO de fecha 22 de abril del año 2023, Opinión N° 336-2023-MDVO-OGAJ de fecha 12 de mayo del año 2023, informe N° 301-2023-GDS-MDVO de fecha 18 de abril del año 2023, informe N° 005-2023-SGPPSS-GDS-MDVO/MGAC de fecha 02 de febrero del año 2023, informe N° 036-2023-GDS-SGPPSS-PVL-MDVO/CPMS de fecha 23 de enero del año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que *“las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.**- *Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.*
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.**- *Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.**- *Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 23 de agosto del año 2023.

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la ley N°24059 de fecha 04 de enero de 1985, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, cuyo objetivo es ofrecer una ración alimentaria diaria principalmente a la población vulnerable, es decir niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia;

Que, mediante la ley N°25307.- Ley que declara prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, aprobado por el Decreto Supremo N°041-2002-PCM, del 24 de mayo del 2002, determina que " Las OSB(Órganos Sociales de Base) que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento, deben presentar los siguientes documentos, **en copias simples o autenticadas por fedatario municipal**, de conformidad con el artículo 41 de la ley del Procedimiento Administrativo General N°27444: a) acta de constitución, b) estatuto, c) padrón de integrantes, con un número mínimo de 15 integrantes en el caso OSB de primer nivel; d) relación de integrantes del Concejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente";

Que, mediante informe N°036-2023-GDS-SGPPS-PVL-MDVO/CPMS de fecha 23 de enero del 2023 emitido por el señor Encargado del Programa del Vaso de Leche el señor Clide Percy Malpartida y Solano, remite al Subgerente de Programas y Servicios Sociales, las modificaciones del Capítulo IV de los Comités de Base del Vaso de Leche, donde se da a conocer que hay 129 comités que aún no cuentan con Resolución Gerencial por parte de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre. De tal manera, que en su mayoría se manifiesta que no concluyen la formalización debida por el costo que este genera;

Que, mediante el informe N°005-2023-SGPPSS-GDS-MDVO/MGAC de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por la Profesional II Lic. Mónica Graciela Aranda Canseco, remite al Subgerente de Programas y Servicios Sociales, la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche; en el cual concluye que solo el 1.39% de los comités de Vaso de Leche de nuestro distrito cuentan con reconocimiento por parte de nuestra Municipalidad, representando una cifra muy baja; siendo que, en la actualidad situación genere una informalidad para lograr los objetivos sociales;

Que, mediante el informe N°301-2023-GDS-MDVO de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se emita opinión legal respecto a la propuesta de modificatoria del reglamento de organizaciones y funciones del programa vaso de leche, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2015-MDVO-A, del 12 de mayo del 2015;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 23 de agosto del año 2023.



Opinión N° 336-2023-MDVO-OGAJ de fecha 12 de mayo del año 2023, en el cual el Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica emite opinión legal acerca de la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, el cual concluye que teniendo en cuenta el marco legal señalado, se debe realizar un análisis normativo con respecto a la modificatorias pretendidas, puesto que la moderatoria propuesta en el Artículo 21 del ROF del Programa Vaso de Leche, los fedatarios Municipales tienen función en base a la autenticidad, verificación, veracidad y certificación de los documentos exclusivos y emitidos por la misma entidad, mas no de los documentos ajenos a los tramites internos de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, por otro lado teniendo en cuenta el numeral o) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, señala el Artículo 102° señala que dentro de las funciones de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, el numeral (...) d) promover y supervisar los programas de Vaso de Leche, alimentación complementaria y similares, lo que hace totalmente viable dicha modificatoria, conforme lo recomienda el área técnica;

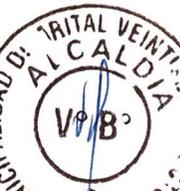


Que, mediante el informe N° 405-2023-GDS-MDVO de fecha 22 de abril del año 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, aprobada con Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDVO;

Que, mediante informe N° 419-2023-MDVO-OGAJ de fecha 21 de junio del año 2023, se informa sobre el expediente administrativo, indicando conforme la opinión dada, Opinión N° 336-2023-MDVO-OGAJ de fecha 12 de mayo del año 2023;



Que, mediante el informe N°584-2023-GDS-MDVO de fecha 27 junio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal, la propuesta modificatoria del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Programa Vaso de Leche, en el cual se concluye que, la Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre en su artículo 102 “Funciones de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales”, se señala en el apartado d) Promover y Supervisar los programas de vaso de leche, alimentación complementaria y similares, de acuerdo con las normas legales vigentes. Asimismo, corresponde las modificaciones de los artículos 10 y 16 de la Ordenanza Municipal N°011-2015-MDVO-A, por el motivo de que sean concordantes con las funciones de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO, donde se señala que el programa vaso de leche, es inherente a las competencias de la Subgerencia antes mencionada;

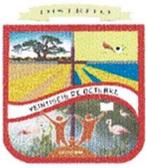


Que, mediante la opinión N°454-2023-MDVO-OGAJ de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal, la opinión legal acerca de la propuesta mencionada en párrafos anteriores del artículo 10 sobre la Estructura; y el artículo 16 sobre la Coordinación del Programa Vaso de Leche, en el cual se debe decir lo siguiente:

DEBE DECIR-ARTÍCULO 10° “La estructura Orgánica del Programa Vaso de Leche”:

ORGANO DE DIRECCIÓN:

- Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 23 de agosto del año 2023.

- Gerencia Municipal.

ORGÁNO DE LÍNEA:

- Gerencia de Desarrollo Social.

ORGÁNO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

- Subgerencia de Programas y Servicios Sociales.

ORGÁNO CONSULTIVO

- Comités del Programa Vaso de Leche.

DEBE DECIR-ARTÍCULO 16-Es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas del programa, para la optimización del uso de los recursos humanos, económicos y materiales asignados al mismo, está a cargo de un coordinador quien depende de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales.

Que, finalmente, concluye que resulta legalmente viable dicha modificación, resaltando que, de implicar modificación de otros documentos de Gestión a consecuencia de la presente se realice lo más pronto para evitar incompatibilidades en normas internas; esto es, Directiva del Fedateo, ROF o MOF entre otros;

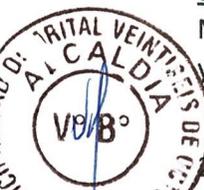
Que, mediante el informe N° 143-2023-MDVO/GM de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Gerente Municipal remite al área de Alcaldía, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche;

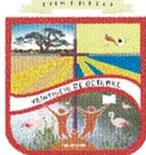
Que, mediante la carta N°437-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario remite al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el respectivo expediente administrativo para conocimiento y fines pertinentes;

Que, al respecto en los considerandos antes mencionados, se precisa que en base a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 modificada por la ley N°31433, en su artículo 9 “Atribuciones del Concejo Municipal” en su numeral 8 **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;** si bien es cierto, se debe modificar la Ordenanza Municipal N°011-2015-MDVO-A, en los artículos 10, 16 y 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Programa Vaso de Leche;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 011-2023-MDVO/C.O.D.S de fecha 26 de julio del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de desarrollo Social, en la que recomienda a los miembros del Concejo Municipal modificar mediante Ordenanza Municipal los artículos 10, 16 y 21 de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDVO-A, de fecha 12 de mayo del 2015, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Programa Vaso de Leche conforme a los considerandos antes expuestos del presentes dictamen;

Que, visto la carta N° 012-2023-MDVO-C.O.D. S de fecha 11 de agosto del año 2023, Dictamen N° 011-2023-MDVO/C.O.D. S de fecha 26 de julio del año 2023, Carta N° 437-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 19 de julio del año 2023, Informe N° 143-2023-MDVO/GM de fecha 12 de julio del año 2023, Opinión N° 454-2023-MDVO-OGAJ de fecha 11 de julio del año 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 23 de agosto del año 2023.

Que, luego de la intervención de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, se somete a votación, y por **UNANIMIDAD, APRUEBA** la modificación de los artículos 10, 16 y 21 de la Ordenanza Municipal N°011-2015-MDVO-A de fecha 12 de mayo del año 2015, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipal Distrital de Veintiséis de Octubre;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, 22° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los artículos 10, 16 y 21 de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDVO-A de fecha 12 de mayo del año 2015, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Programa Vaso de Leche, conforme la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°

DICE:

“Artículo 10 -. De la estructura orgánica del Programa Vaso de Leche es la siguiente:

ORGANO DE DIRECCIÓN:

- *Alcaldía-Comité de Administración del Programa.*

ORGANO DE LÍNEA:

- *Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos*
- *Oficina del Programa Vaso de Leche.*

ORGANO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

- *Comité de Base del Programa Vaso de Leche”.*

DEBE DECIR:

“Artículo 10: De la estructura orgánica del Programa Vaso de Leche es la siguiente:

ORGANO DE DIRECCIÓN:

- *Alcaldía.*
- *Gerencia Municipal.*

ORGANO DE LÍNEA:

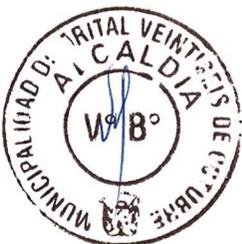
- *Gerencia de Desarrollo Social.*

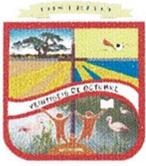
ORGANO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

- *Subgerencia de Programas y Servicios Sociales.*

ORGANO CONSULTIVO

- *Comités del Programa Vaso de Leche”.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 23 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO 16°

DICE:

“Artículo 16°.- Es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas del programa, para la optimización del uso de los recursos humanos, económicos y materiales asignados al mismo, está a cargo de un Coordinador(a) quien depende de la Gerencia de Desarrollo Social”.

Asimismo, es responsable de planificar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con los comités del vaso de leche, la implementación del programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y control de las raciones alimenticias.

DEBE DECIR:

“Artículo 16°.- Es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas del programa, para la optimización del uso de los recursos humanos, económicos y materiales asignados al mismo, está a cargo de un coordinador(a) quien depende de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales”.

Asimismo, es responsable de planificar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con los comités del vaso de leche, la implementación del programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y control de las raciones alimenticias.

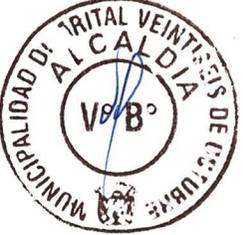
ARTÍCULO 21°

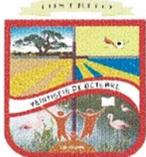
DICE:

“Artículo 21°. - Es requisito para ser reconocido por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre que los beneficiarios habiten en áreas urbano marginales o en zonas rurales deprimidos y que soliciten su inscripción, debiendo contar con:

- a) Libro de actas legalizado por notario, juez de paz de la jurisdicción.*
- b) Copia del acta de la Constitución del comité.*
- c) Declaración jurada de someterse al Reglamento del Programa Vaso de Leche.*
- d) Padrón de beneficiarios con un mínimo de 20 socios; donde exista menos de 60 viviendas se constituirá un solo comité, a decisión mayoritaria de la población residente del lugar.*
- e) Nómina de los Miembros de la Junta Directiva.*
- f) Copia del documento Nacional de Identificación de los Miembros de la Junta Directiva.*
- g) Solicitud dirigida al alcalde solicitando su inscripción (trámite gratuito)”.*

DEBE DECIR:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 23 de agosto del año 2023.

“Artículo 21°. - son requisitos para ser reconocidos por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, que los beneficiarios habiten en áreas urbanas marginales o en zonas rurales deprimidos y que su soliciten su inscripción, para lo cual deben de presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por Fedatario Municipal o Legalizadas por Notario o Juez de Paz de la Jurisdicción:

- a) Libro de actas legalizado por notario, juez de paz de la jurisdicción o autenticadas por Fedatario Municipal.*
- b) Copia del acta de la Constitución del comité.*
- c) Declaración jurada de someterse al Reglamento del Programa Vaso de Leche.*
- d) Padrón de beneficiarios con un mínimo de 20 socios; donde exista menos de 60 viviendas se constituirá un solo comité, a decisión mayoritaria de la población residente del lugar.*
- e) Nómina de los Miembros de la Junta Directiva.*
- f) Copia del documento Nacional de Identificación de los Miembros de la Junta Directiva.*
- g) Solicitud dirigida al alcalde solicitando su inscripción (trámite gratuito)”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás competentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el Peruano, Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE